



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 356-2009

Guatemala, 30 de diciembre del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el año 2010 no fue aprobado por el Congreso de la República, y que por lo tanto, según la Constitución Política de la República, entra en vigencia el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Número 72-2008 por el monto de Q.49,723,107,632.00, el cual fue ampliado mediante el Decreto Número 26-2009 por la cantidad de Q.308,800,000.00, ascendiendo el presupuesto en vigencia para 2009 a Q.50,031,907,632.00, monto que debe regir para el Ejercicio Fiscal 2010;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 27 y 75 establece que el Organismo Ejecutivo debe poner en vigencia mediante Acuerdo Gubernativo, la distribución analítica del presupuesto y que anualmente debe elaborar un presupuesto analítico que contenga el detalle de puestos y sus respectivas remuneraciones, por lo cual es preciso emitir la normativa correspondiente y regular los aspectos de ejecución presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2010.

CONSIDERANDO:

Que al no haber sido aprobado el presupuesto para el 2010 se contará con menos ingresos que los requeridos para ejecutar el presupuesto aprobado para el 2009, y que el artículo 28 de la citada Ley Orgánica del Presupuesto establece que cuando el comportamiento de los ingresos corrientes muestre una tendencia significativamente inferior a las estimaciones contenidas en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar los ajustes pertinentes en el presupuesto, incluyendo el recorte e inmovilización de créditos o el cambio de fuentes de financiamiento de asignaciones presupuestarias;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q) y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 27 y 75;

EN CONSEJO DE MINISTROS, ACUERDA:

Aprobar la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010

TÍTULO I ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 1. De los Ingresos. El Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, asciende a la suma de **CINCUENTA MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.50,031,907,632.00)**, distribuidos en la forma siguiente:

CONCEPTO	Aprobado 2009 Decreto 72-2008	Ampliación 2009 Decreto 26-2009	Presupuesto 2010
TOTALES	49,723,107,632	308,800,000	50,031,907,632
10 Ingresos Tributarios	38,448,537,000		38,448,537,000
1 Impuestos Directos	10,643,921,000		10,643,921,000
10 Impuesto sobre la renta	8,838,521,000		8,838,521,000
11 De empresas	7,143,958,000		7,143,958,000
12 Sobre las personas naturales	1,095,763,000		1,095,763,000
14 Extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz	598,800,000		598,800,000
30 Impuesto sobre el patrimonio	16,000,000		16,000,000
31 Sobre la tenencia de patrimonio	826,000		826,000
32 Sobre transferencias onerosas de patrimonio	9,000		9,000
33 Sobre transferencias gratuitas de patrimonio	15,165,000		15,165,000
90 Otros impuestos directos	1,789,400,000		1,789,400,000
91 Impuestos varios directos	1,789,400,000		1,789,400,000
2 Impuestos Indirectos	27,804,616,000		27,804,616,000
10 Impuestos a las importaciones	2,862,981,000		2,862,981,000
11 Arancel sobre las importaciones	2,862,981,000		2,862,981,000
20 Impuestos sobre productos industriales y primarios	4,295,098,000		4,295,098,000
21 Sobre bebidas	499,111,000		499,111,000
22 Sobre cigarrillos y tabacos	367,800,000		367,800,000
23 Sobre derivados del petróleo	2,145,660,000		2,145,660,000
24 Regalías	166,175,000		166,175,000
25 Hidrocarburos compatibles	983,825,000		983,825,000
27 Sobre distribución de cemento	132,527,000		132,527,000
30 Impuesto al valor agregado	18,695,512,000		18,695,512,000
31 IVA de bienes y servicios	6,162,720,000		6,162,720,000
32 IVA de importaciones	12,532,792,000		12,532,792,000

CONCEPTO	Aprobado 2009	Ampliación 2009	Presupuesto 2010
	Decreto 72-2008	Decreto 26-2009	
40 Impuestos internos sobre servicios	381,680,000		381,680,000
41 Sobre transporte y comunicaciones	2,400,000		2,400,000
42 Sobre actos jurídicos y transacciones	379,280,000		379,280,000
60 Impuesto sobre circulación de vehículos	386,371,000		386,371,000
61 Sobre circulación de vehículos terrestres	382,674,000		382,674,000
62 Sobre circulación de vehículos marítimos	1,034,000		1,034,000
63 Sobre circulación de vehículos aéreos	2,663,000		2,663,000
70 Impuesto fiscal por salida del país	253,874,000		253,874,000
71 Por viajes al extranjero	253,874,000		253,874,000
90 Otros impuestos indirectos	929,100,000		929,100,000
91 Impuestos varios indirectos	929,100,000		929,100,000
11 Ingresos no Tributarios	494,163,672		494,163,672
1 Derechos	161,760,450		161,760,450
10 Derechos consulares y migratorios	154,300,000		154,300,000
20 Derechos de inscripción examen y matrícula	1,747,750		1,747,750
90 Otros	5,712,700		5,712,700
2 Tasas	179,434,750		179,434,750
10 Sobre el transporte terrestre	50,529,000		50,529,000
30 Sobre el transporte aéreo	49,692,150		49,692,150
40 Sobre el comercio	30,278,600		30,278,600
50 Sobre la industria	12,388,000		12,388,000
90 Tasas y licencias varias	36,547,000		36,547,000
4 Arrendamiento de Edificios, Equipos e instalaciones	92,583,800		92,583,800
10 De edificios y viviendas	10,090,800		10,090,800
30 De instalaciones aéreas	81,200,000		81,200,000
90 Otros arrendamientos	1,293,000		1,293,000
6 Multas	8,665,875		8,665,875
10 Originadas en ingresos no tributarios	4,236,000		4,236,000
90 Otras multas	4,429,875		4,429,875
7 Intereses por Mora	23,000		23,000
90 Otros intereses por mora	23,000		23,000
9 Otros Ingresos no Tributarios	51,695,797		51,695,797
90 Otros ingresos no tributarios	51,695,797		51,695,797
12 Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social	811,494,000		811,494,000
1 Aportes para Previsión Social	811,494,000		811,494,000
10 Contribución de los trabajadores al régimen de clases pasivas	798,269,000		798,269,000
20 Aporte patronal para clases pasivas	13,225,000		13,225,000
13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	253,255,865		253,255,865
1 Venta de Bienes	62,285,894		62,285,894
10 Venta de bienes	25,249,000		25,249,000
30 Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	37,036,894		37,036,894
2 Venta de Servicios	190,969,971		190,969,971
20 Servicios de salud y asistencia social	12,396,550		12,396,550
30 Servicios educativos	9,069,897		9,069,897
40 Servicios agropecuarios	26,953,500		26,953,500
50 Servicios de laboratorio	25,905,000		25,905,000
90 Otros servicios	116,645,024		116,645,024
15 Rentas de la Propiedad	251,548,253		251,548,253
1 Intereses	69,143,106		69,143,106
30 Por depósitos	69,143,106		69,143,106
31 Por depósitos internos	69,143,106		69,143,106
2 Dividendos y/o Utilidades	169,301,147		169,301,147
10 Dividendos y/o Utilidades	169,301,147		169,301,147
11 De empresas públicas nacionales	58,299,020		58,299,020
14 Del sector privado	111,002,127		111,002,127
3 Arrendamientos de Tierras y Terrenos	8,356,000		8,356,000
10 Arrendamiento de tierras y terrenos	8,356,000		8,356,000
4 Derechos Sobre Bienes Intangibles	4,748,000		4,748,000
10 Derechos sobre bienes intangibles	4,748,000		4,748,000
16 Transferencias Corrientes	873,804,373		873,804,373
1 Del Sector Privado	5,000,000		5,000,000
20 De instituciones privadas sin fines de lucro	5,000,000		5,000,000
4 Donaciones Corrientes	868,804,373		868,804,373
10 De gobiernos extranjeros	842,263,343		842,263,343
20 De organismos e instituciones internacionales	26,541,030		26,541,030
22 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	26,750,694		26,750,694
1 Del Sector Privado	26,750,694		26,750,694
10 Del sector privado	26,750,694		26,750,694
23 Disminución de Otros Activos Financieros	1,385,870,591		1,385,870,591
1 Disminución de Disponibilidades	1,385,870,591		1,385,870,591
10 Disminución de caja y bancos	1,385,870,591		1,385,870,591
24 Endeudamiento Público Interno	1,388,362,500		1,388,362,500
3 Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	1,388,362,500		1,388,362,500
10 Colocación de bonos	1,388,362,500		1,388,362,500
25 Endeudamiento Público Externo	5,789,320,684	308,800,000	6,098,120,684
4 Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	5,789,320,684	308,800,000	6,098,120,684
10 De gobiernos extranjeros	131,340,000		131,340,000
20 De organismos e instituciones regionales e internacionales	5,657,980,684	308,800,000	5,966,780,684

ARTICULO 2. De los Egresos. El Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, asciende a la suma de **CINCUENTA MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.50,031,907,632.00)**, distribuidos en la forma siguiente:

Entidad	Aprobado	Ampliación	Presupuesto
	2009 Decreto 72-2008	2009 Decreto 26-2009	2010
TOTALES	49,723,107,632	308,800,000	50,031,907,632
Presidencia de la República	191,001,925		191,001,925
Ministerio de Relaciones Exteriores	219,515,013		219,515,013
Ministerio de Gobernación	3,275,325,195		3,275,325,195
Ministerio de la Defensa Nacional	1,301,266,633		1,301,266,633
Ministerio de Finanzas Públicas	213,270,594		213,270,594
Ministerio de Educación	7,588,227,252		7,588,227,252
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	3,737,700,344		3,737,700,344
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	357,686,684		357,686,684
Ministerio de Economía	236,679,369		236,679,369
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	827,582,732		827,582,732
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	4,593,894,543	308,800,000	4,902,694,543
Ministerio de Energía y Minas	46,585,835		46,585,835
Ministerio de Cultura y Deportes	443,793,746		443,793,746
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	2,741,917,181		2,741,917,181
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	98,171,671		98,171,671
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	16,985,706,826		16,985,706,826
Servicios de la Deuda Pública	6,811,996,274		6,811,996,274
Procuraduría General de la Nación	52,785,835		52,785,835
FUNCIONAMIENTO	28,257,200,503		28,257,200,503
Presidencia de la República	185,571,225		185,571,225
Ministerio de Relaciones Exteriores	208,054,400		208,054,400
Ministerio de Gobernación	3,031,786,995		3,031,786,995
Ministerio de la Defensa Nacional	1,300,147,094		1,300,147,094
Ministerio de Finanzas Públicas	201,966,905		201,966,905
Ministerio de Educación	7,347,744,671		7,347,744,671
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	3,471,372,361		3,471,372,361
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	335,036,701		335,036,701
Ministerio de Economía	206,550,515		206,550,515
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	339,600,010		339,600,010
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	404,562,566		404,562,566
Ministerio de Energía y Minas	44,037,833		44,037,833
Ministerio de Cultura y Deportes	212,830,766		212,830,766
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,525,186,868		1,525,186,868
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	86,030,277		86,030,277
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	9,304,285,481		9,304,285,481
Procuraduría General de la Nación	52,435,835		52,435,835
INVERSIÓN	14,653,910,855	308,800,000	14,962,710,855
Presidencia de la República	5,430,700		5,430,700
Ministerio de Relaciones Exteriores	11,460,613		11,460,613
Ministerio de Gobernación	243,538,200		243,538,200
Ministerio de la Defensa Nacional	1,119,539		1,119,539
Ministerio de Finanzas Públicas	11,303,689		11,303,689
Ministerio de Educación	240,482,561		240,482,561
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	266,327,983		266,327,983
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	22,649,983		22,649,983
Ministerio de Economía	30,128,854		30,128,854
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	487,982,722		487,982,722
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	4,189,331,977	308,800,000	4,498,131,977
Ministerio de Energía y Minas	2,548,002		2,548,002
Ministerio de Cultura y Deportes	230,962,980		230,962,980
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,216,730,313		1,216,730,313
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	12,141,394		12,141,394
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	7,681,421,345		7,681,421,345
Procuraduría General de la Nación	350,000		350,000
DEUDA PÚBLICA	6,811,996,274		6,811,996,274
Servicios de la Deuda Pública	6,811,996,274		6,811,996,274

ARTICULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, por la suma de CINCUENTA MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.50,031,907,632.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- para dar inicio a la ejecución presupuestaria correspondiente. Para el Presupuesto de Ingresos, la distribución se aprueba a nivel de clase, sección y grupo; para el Presupuesto de Egresos se aprueba a nivel de entidad, programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, funciones, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.

Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las instituciones de la Administración Central son responsables de actualizar la ubicación geográfica a nivel de municipio; para ello deberán efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Presupuesto analítico de puestos, sueldos y gastos de representación. Se aprueba para el ejercicio fiscal 2010 el detalle analítico de puestos y sueldos contenidos en el documento "Presupuesto Analítico de Sueldos de Personal Permanente y por Contrato de la Administración Central", con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato"; así como la programación del renglón de gasto 063 "Gastos de representación en el interior", la cual únicamente podrá ser modificada por resolución del

Ministerio de Finanzas Públicas, previo dictamen favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto.

TITULO II

NORMAS DE CONTROL Y CONTENCIÓN DEL GASTO

ARTICULO 5. Ámbito de aplicación. Las presentes normas de control y contención del gasto público son de cumplimiento obligatorio por la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Servicios de la Deuda, Procuraduría General de la Nación y las Entidades Descentralizadas que reciban aporte del Gobierno Central durante el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTICULO 6. Presupuesto revisado y cuotas financieras para el primer cuatrimestre 2010. En consideración a la disponibilidad estimada de recursos para financiar el gasto, se fijan las cuotas financieras del cuatrimestre enero-abril para las instituciones en los montos que a continuación se detallan:

Administración Central Cuotas del Primer Cuatrimestre de 2010 En Quetzales

Institución	Monto Cuota Primer Cuatrimestre
Total	14,600,900,000
Presidencia de la República	52,800,000
Ministerio de Relaciones Exteriores	95,900,000
Ministerio de Gobernación	985,600,000
Ministerio de la Defensa Nacional	395,200,000
Ministerio de Finanzas Públicas	91,700,000
Ministerio de Educación	2,669,000,000
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	994,500,000
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	189,100,000
Ministerio de Economía	61,200,000
Ministerio de Agricultura, Gan. y Alimentación	164,300,000
Ministerio de Comunicaciones, Infra. y Vivienda	1,042,200,000
Ministerio de Energía y Minas	25,300,000
Ministerio de Cultura y Deportes	59,900,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejec.	645,000,000
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	38,900,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	4,519,100,000
Deuda Pública	2,555,800,000
Procuraduría General de la Nación	15,400,000

Estas cuotas constituyen los montos máximos a ejecutar en el período en referencia, por lo que se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para denegar de oficio cualquier solicitud de cuota de compromiso, devengado y pago que exceda los montos institucionales indicados.

Se exceptúan de esta norma la utilización de recursos provenientes de ampliaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal, incrementándose el límite máximo por el monto de dicha operación, situación que deberá contar con la aprobación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-.

En aquellos casos en que el presupuesto de la entidad se vea incrementado, derivado de una transferencia interinstitucional, la cuota financiera podrá ser aumentada hasta por el mismo monto que le haya sido transferido.

ARTICULO 7. Aprobación de cuotas de compromiso, devengado y pago. El Ministerio de Finanzas Públicas a través del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- aprobará las cuotas cuatrimestrales de compromiso y mensuales de devengado y pago, en función de los montos establecidos en el presente acuerdo, la disponibilidad de los ingresos y los requerimientos de recursos presentados por las entidades de la Administración Central. El control financiero en el SICOIN se aplicará a nivel de disponibilidad de compromiso.

Las cuotas de compromiso cuatrimestrales que se aprueben para cada ejercicio fiscal constituyen montos máximos para la ejecución de programas y proyectos, por lo que la eficiente utilización de los mismos es responsabilidad de las autoridades superiores de la entidad de que se trate. Las cuotas mensuales de pago serán asignadas por COPEP tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos financieros de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 8. Red de categorías programáticas. Se faculta a las instituciones de la Administración Central para que a través de resolución de la máxima autoridad, modifiquen la Red de Categorías Programáticas y la Estructura Presupuestaria durante la ejecución del presupuesto 2010. Para tal efecto previamente deberán contar con la anuencia de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y remitir copia de la resolución a dicha Dirección para la actualización de la Estructura Presupuestaria en el SICOIN.

ARTICULO 9. Control de la ejecución del presupuesto de egresos. La ejecución del Presupuesto de Egresos de cada entidad será controlada a nivel de las siguientes categorías programáticas: programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad u obra.

Asimismo, en la ejecución del presupuesto de egresos a nivel de objeto del gasto, constituyen límites máximos para gastar los créditos asignados por fuente de financiamiento a cada grupo de gasto, excepto en los siguientes casos:

- Grupo 0 "Servicios personales", cuyo límite será a nivel de renglón, excepto en los Ministerios de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social, en los cuales excluyendo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", el control podrá fijarse a nivel de subgrupo de gasto;
- Renglones de gasto 911 "Emergencias y calamidades públicas" y 914 "Gastos no previstos"; y
- Por fuente de financiamiento, organismo financiador y correlativo de préstamo.

Las insuficiencias de los créditos presupuestarios generadas en los renglones de gasto no controlados, no impedirán la ejecución presupuestaria, debiendo cada entidad regularizar obligatoriamente los saldos deficitarios una vez al mes.

ARTICULO 10. Actualización de objetivos, metas e indicadores. Las instituciones de la Administración Central deberán actualizar la información correspondiente a su marco estratégico institucional, conformado por la base legal, misión, visión, objetivos estratégicos y operativos e indicadores en concordancia con su planificación estratégica y operativa establecida para el ejercicio fiscal 2010. Asimismo deberán efectuar las reprogramaciones de sus metas físicas de producción en concordancia con su planificación para el año 2010.

Esta información actualizada deberá registrarse en el SICOIN en un plazo que no exceda del mes de marzo de 2010, aprobada por medio de resolución de la máxima autoridad de la entidad y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas. Copia de la resolución deberá enviarse a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, acompañada del respectivo comprobante de reprogramación de metas. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en fecha posterior al 31 de marzo de 2010, el comprobante y la copia de la resolución que se emita, deberán enviarse a la Dirección Técnica del Presupuesto en los siguientes diez días de operada la modificación en el SICOIN.

ARTICULO 11. Pago de remuneraciones y servicios básicos. En las solicitudes de cuotas financieras o de traslado de recursos a las instituciones a que hace referencia el Artículo anterior, se debe dar prioridad al pago de las remuneraciones y servicios básicos, con el fin de evitar incumplimiento en estas obligaciones.

ARTICULO 12. Creación de nuevos puestos y asignación de bonificaciones. Las instituciones a que hace referencia el Artículo 5 del presente Acuerdo únicamente podrán solicitar la creación de puestos nuevos cuando su financiamiento provenga de la supresión de otros puestos en cualesquiera de los renglones presupuestarios que correspondan, o si los puestos que se requieran pertenecen a instituciones creadas durante el presente Ejercicio Fiscal. Asimismo, las entidades no deberán solicitar la asignación de cualquier bonificación o beneficio monetario para sus trabajadores.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil para denegar de oficio cualquier solicitud que contravenga esta disposición.

Se exceptúan de esta norma los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo que se hayan suscrito y acordado por las partes.

ARTICULO 13. Congelamiento de plazas vacantes. Es responsabilidad de las instituciones afectas a este Acuerdo realizar el trámite legal para el congelamiento de las plazas vacantes y presentar a la Oficina Nacional de Servicio Civil la gestión correspondiente.

ARTICULO 14. Programación de las transferencias corrientes y de capital. La programación inicial y reprogramaciones de los recursos que las entidades de la Administración Central, Empresas Públicas, Entidades Autónomas y Descentralizadas, trasladan en calidad de transferencias corrientes y de capital al sector público, privado y externo, deberán aprobarse mediante resolución de la máxima autoridad que corresponda. La programación inicial y reprogramaciones deberán registrarse en el SICOIN, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 14 del Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para 2010, el cual indica que la programación se deberá registrar en el SICOIN, a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil diez, y la reprogramaciones que surjan en la ejecución, durante los diez días siguientes de haberse emitido la resolución que las autorizó. Esta información será difundida en medios electrónicos por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 15. Ejecución presupuestaria mediante convenios. Las entidades de la Administración Central y Entidades Descentralizadas que bajo su responsabilidad ejecuten programas y proyectos mediante convenios, según lo establece el artículo 13 del Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para 2010, deben incluir dentro de sus asignaciones presupuestarias los gastos por concepto de comisiones o retribuciones al Organismo Ejecutor delegado por Convenio o Contrato. Adicionalmente deberán observar las disposiciones contenidas en el Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios.

ARTICULO 16. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Las entidades de la Administración Central, cuando planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán solicitarlas acompañando:

- a) La justificación correspondiente; y
- b) Los comprobantes de modificación presupuestaria del SICOIN que muestren la variación en los créditos presupuestarios.

En el caso de modificaciones de fuentes de financiamiento específicas y sus correspondientes contrapartidas, previamente solicitarán a la Dirección de Crédito Público su opinión en relación a la viabilidad de modificar las asignaciones presupuestarias de préstamos y donaciones, así como de sus correspondientes contrapartidas, siempre y cuando no correspondan a movimientos presupuestarios dentro de un mismo préstamo o donación; o, que se refieran a préstamos y donaciones de apoyo presupuestario.

ARTICULO 17. Utilización de cuotas financieras. Es responsabilidad de la Unidad de Administración Financiera de cada institución la utilización de las cuotas financieras institucionales y las que corresponden a anticipos y su regularización, que son autorizadas por el COPEP.

ARTICULO 18. Adquisición de equipo de transporte. Para el presente ejercicio fiscal deberán abstenerse de ejecutar y modificar las asignaciones presupuestarias vigentes en el renglón 325 "Equipo de transporte". Esta limitación no será aplicable en los casos en que dicha ejecución esté financiada con recursos de préstamos específicos o donaciones externas y/o sus respectivos saldos financieros.

ARTICULO 19. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el uno de enero del año dos mil diez y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, debiendo publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



Alvaro Colom
ALVARO COLOM

Rafael Espada
Rafael Espada
Vicepresidente de la República

Rafael Antonio Velásquez Ramos
Rafael Antonio Velásquez Ramos
Ministro de Gobernación



Juan Alberto Fuentes R.
Juan Alberto Fuentes R.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Manuel Estuardo Robledo
Manuel Estuardo Robledo
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES EN DESPACHO

B. Argueta
Bienvenido Argueta Hernández
Ministro de Educación



Guillermo Andrés Castillo Ruiz
Guillermo Andrés Castillo Ruiz
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Abraham Valenzuela González
Abraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa Nacional

Edgar Alfredo Rodríguez
Edgar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Ruben Morales Monroy
RUBEN MORALES MONROY
MINISTRO DE ECONOMIA

Mario Roberto Aldana Pérez
Mario Roberto Aldana Pérez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Ludwin Werner Ovalle Cabrera
Ludwin Werner Ovalle Cabrera
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Romeo Augusto Rodríguez Menéndez
Romeo Augusto Rodríguez Menéndez
Viceministro de Energía y Minas Encargado del Área Energética Encargado del Despacho

Jerónimo Lencerio Chingo
Jerónimo Lencerio Chingo
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



Luis Alberto Ferrer Felice
Luis Alberto Ferrer Felice
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Lic. Carlos Laríos Ochoa
Lic. Carlos Laríos Ochoa
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA